



DELEGA EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PROPIAS QUE INDICA. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE SEÑALA/

VALPARAÍSO, 02 NOV. 2021

RESOL. EX. N° 592

VISTO: lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880; las Resoluciones N° 2004, N° 4089, de 2019, N° 415, de 2020, N° 1457, de 2021, todas de este Servicio; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, citada en Vistos, establece la facultad de delegar atribuciones y facultades propias, dando cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en dicha disposición.

Que, en el ejercicio de las competencias de este Servicio en materias de alta especialidad y complejidad, se requiere contar con la colaboración de instituciones dedicadas al desarrollo del conocimiento para la correcta ejecución de programas en el ámbito territorial de una o más regiones.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 4° de la resolución N° 2004, de 2019, de este Servicio, en el sentido de agregar la siguiente letra d):

"d) Convenios con universidades o centros de investigación asociados a instituciones de educación superior, y que hayan sido reconocidas por el Servicio, mediante acto administrativo, para colaborar en programas de competencia del Servicio, cuya ejecución deba realizarse dentro de sus respectivas regiones y siempre que no involucren presupuesto del Servicio."

ARTÍCULO 2°: Las resoluciones que se dicten en uso de las facultades que por esta resolución se delegan, deberán consignar en su parte expositiva (Vistos) el número y fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: El uso de las facultades y atribuciones delegadas deberán hacerse en conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las instrucciones que rigen las materias pertinentes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL A TEXTO ÍNTEGRO Y COMUNÍQUESE.



CLAUDIO BAEZ BELTRÁN
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Director Nacional
2. Sres.(as) Subdirectores(as)
3. Sres.(as) Directores(as) Regionales
4. Sres. Jefes(as) de Departamento y Unidades
5. Oficina de Partes